

CIRCULAR IMPOSITIVA N° 16/2026.

I. PROVINCIA DE CÓRDOBA. SECTOR PRIMARIO. PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO E IGUALDAD TERRITORIAL. SU REGLAMENTACIÓN. RESOLUCIÓN (M.B.) N° 40/2026. (B.O. 04/02/2026).

A través de la presente resolución, se dispone que la presentación de Proyectos para obtener los beneficios del Régimen de Promoción del Sector Primario de la Ley N° 11.062 se realizará a través de la Plataforma de Servicios Ciudadano Digital (CiDi Nivel 2), cumpliendo los siguientes requisitos:

- Tener domicilio de explotación en la Provincia de Córdoba.
- Acreditación de la vinculación económica y jurídica con la Provincia de Córdoba.
- La explotación agropecuaria deberá estar declarada ante ARCA.
- Inscripción en el registro que corresponda conforme la actividad que el solicitante desarrolle (RENSPA- RENAPA) vigente.
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones del régimen y de compromiso de permanencia de la inversión en la Provincia.
- Presentar nómina de empleados residentes en la Provincia de Córdoba, en un porcentaje o cantidad no inferior al 15% debidamente declarado ante ARCA, salvo aquellos casos excepcionales en los que, por la naturaleza o características del emprendimiento, el mismo implique el desarrollo o ejecución prioritaria de inversiones que conlleven necesariamente la creación de nuevos puestos de trabajo dentro de los límites que establezca la Autoridad de Aplicación.
- Descripción detallada y pormenorizada del proyecto a realizar, monto estimado, personal a contratar de manera y plazos de ejecución.

Se establecen también, los criterios de valoración para la aprobación de los proyectos propuestos, siendo los mismos:

- Generación Mano de Obra: los proyectos deberán generar nuevos puestos de trabajos formales. Teniendo mayor ponderación aquellas iniciativas que impulsen la contratación formal de mano de obra local, que contemplen acciones orientadas a la formación y fortalecimiento de capacidades técnicas de los trabajadores.

- Promoción de la Inclusión: se ponderarán los proyectos que promuevan la inclusión de jóvenes, mujeres y poblaciones rurales. Se valorará la implementación de acciones orientadas a reducir brechas de género, generar oportunidades de capacitación y empleo, y fortalecer las capacidades locales.
- Arraigo y proyección territorial: los proyectos serán evaluados según su potencial para fortalecer la permanencia de las poblaciones rurales en el territorio y dinamizar las economías locales. Se priorizarán aquellas inversiones que promuevan la radicación o permanencia de productores y trabajadores en las zonas de promoción, la recuperación de tierras subutilizadas y el desarrollo de cadenas de valor con anclaje territorial, incluyéndose la inversión en viviendas rurales y servicios básicos. También se valorará la articulación voluntaria con actores locales y el aporte del proyecto al desarrollo regional equilibrado y sostenible.

Destacamos que, serán consideradas inversiones elegibles del proyecto:

1. **Tecnificación:** se refiere al proceso de aplicar tecnología, métodos y prácticas científicas avanzadas en la producción agropecuaria con el objetivo de mejorar la eficiencia, productividad y sostenibilidad de la actividad productiva desarrollada.
 - Mejora genética.
 - Uso y manejo eficiente del agua.
 - Monitoreo y control sanitario.
 - Automatización y maquinarias tecnológicas.
 - Sostenibilidad y prácticas medioambientales.
 - Herramientas Tecnológicas.
2. **Semovientes Reproductores:** se considerarán inversiones elegibles en materia ganadera únicamente aquellas destinadas a la incorporación de semovientes reproductores (machos y hembras), incluidos animales destinados a la producción lechera, que integren de forma permanente el plantel productivo radicado dentro del área promovida.

Dichos semovientes deberán encontrarse efectivamente afectados a la actividad productiva local y mantener su permanencia física en el establecimiento por un plazo mínimo de 3 años, salvo causas sanitarias debidamente acreditadas.

Quedan excluidos de este régimen los semovientes cuya naturaleza o destino económico permita su traslado habitual o su utilización en ciclos de producción fuera del área promovida, tales como animales de invernada, engorde, recría y cualquier otro cuya explotación no implique arraigo productivo local.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones y requerir documentación sanitaria, productiva y de trazabilidad que permita

verificar la efectiva permanencia y afectación económica de los animales al establecimiento promovido.

El traslado de los semovientes fuera del área promovida sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación implicará automáticamente la caducidad del beneficio y el reintegro de los montos eximidos.

3. Producción avícola: Se considera elegible la inversión en aves de postura destinadas a la producción de huevos con fines comerciales, así como en los componentes necesarios para su adecuada instalación, manejo y productividad. Como así también se considera elegible la producción de pollos parrilleros.
4. Infraestructura: instalaciones, recuperación de tierras subutilizadas, construcciones necesarias para el manejo, bienestar y producción de ganado: corrales, bretes, áreas donde se mantienen los animales en condiciones controlada; galpones, silos, tinglados para la guarda de alimento y/o pasturas, infraestructura de sanidad y control veterinario (salas de diagnóstico, y áreas para el tratamiento de enfermedades, también incluye instalaciones para la vacunación y otros procedimientos de controles sanitarios). Alambrados para animales que permitan subdividir el manejo del ganado, y permitan el uso eficiente de los recursos naturales. Naves para producción avícola, infraestructura de manejo de efluentes (sistemas de manejo y tratamiento de los residuos generados por los animales, como el estiércol y los desechos orgánicos, maximizando el uso de los subproductos como fertilizantes, fuente de energía alternativa)

También se incluye la vivienda rural, la casa del puestero que esté a cargo de los animales.

5. Plantaciones Frutales: especie vegetal con fines principalmente comerciales o industriales.
6. Horticultura: cultivo intensivo de hortalizas, verduras, frutas, plantas, ornamentales y medicinales, generalmente en superficies pequeñas o medianas y con un alto nivel de tecnificación.
7. Especies y Aromáticas: especies vegetales que son utilizadas en todo el mundo por sus cualidades odoríferas y condimentarias. Su mayor demanda se verifica en la industria gastronómica y química. Como ejemplo Albahaca, menta, orégano, perejil, tomillo, romero, entre otras.
8. Especialities: cultivo de legumbres, maíz pisingallo, arveja, lenteja, girasol confitero, entre otros.
9. Plantaciones de Alfalfa: cultivo que se utiliza principalmente como forraje para animales (vacunos, caballos, ovejas, cabras).

Es importante mencionar que, la cuantificación del beneficio fiscal se realizará mensualmente, se deberá presentar, detalle de inversiones, comprobantes de compras de bienes de uso afectados al proyecto, comprobantes de pago, libro I.V.A. compras, y asiento contable de incorporación al patrimonio, o cualquier otro documento que fuera necesario para su análisis. Una vez finalizado el proyecto se deberá acreditar las altas de todas las inversiones vía balance certificado o certificación contable aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Finalmente, señalamos que la presente resolución resulta de aplicación a partir del 4 de febrero de 2026.

II. PROVINCIA DE CÓRDOBA. ACTIVOS FIJOS. PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO E IGUALDAD TERRITORIAL. SU REGLAMENTACIÓN. RESOLUCIÓN (S.I.) N° 24/2026. (B.O. 05/02/2026).

Mediante la presente, se reglamentan el Programa de "Promoción para el Desarrollo e Igualdad Territorial de la Provincia de Córdoba", que tiene por objeto promover el desarrollo, crecimiento y consolidación de las regiones del Noroeste y Sur de la provincia, mediante inversiones productivas, innovaciones tecnológicas y el impulso de la mano de obra en el sector primario, industrial y turístico, así como en el sector de la salud, como una medida adicional de potenciar la economía regional y reducir las desigualdades territoriales.

En lo que respecta a los proyectos, deberán involucrar inversiones en activos fijos, quedando comprendidos aquellos bienes tangibles de naturaleza durable que sean necesarios para el desarrollo de la actividad de la organización y que estén destinados, exclusivamente, a ser utilizados en la actividad industrial a desarrollar, comprendidos dentro del rubro "bienes de uso". Los mismos serán valuados a su costo de incorporación al patrimonio de la firma.

Las inversiones en bienes muebles y útiles, como los rodados, serán considerados siempre que estén afectados en su totalidad al desarrollo de la actividad industrial. De no ser así, podrá considerarlas hasta un 10% del total del proyecto.

Por otro lado, los inversores beneficiarios de este programa, deberán acreditar más del 15% de su nómina de personal afectada en la provincia de Córdoba, considerando el promedio de los últimos 3 meses; salvo en aquellos casos excepcionales en los que, por la naturaleza o características del emprendimiento, el mismo implique el desarrollo o ejecución prioritaria de inversiones que conlleven necesariamente la creación de nuevos puestos de trabajo dentro de los límites que establezca la Autoridad de Aplicación.

Se deberá presentar de manera mensual, detalle de inversiones, los comprobantes de compras de bienes de uso afectados al proyecto, comprobantes de pago, libro I.V.A. compras, y asiento contable de incorporación al patrimonio, o cualquier otro documento que fuera necesario

para su análisis. Una vez finalizado el proyecto deberá acreditar las altas de todas las inversiones vía balance certificado o certificación contable aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Resaltamos que, respecto al impuesto de sellos, corresponderá otorgarlo exclusivamente por los actos, contratos o instrumentos que se celebren con motivo de la adquisición y/o ejecución de la inversión en los "Activos Fijos" que generan el beneficio de la promoción.

Asimismo, se establece que dichas disposiciones entran en vigencia a partir del 5 de febrero de 2026.

III. PROVINCIA DE TUCUMÁN. REGULARIZACIÓN BENEFICIOS FISCALES INDUSTRIALES. PLAZAO EXTRAORDINARIO. SU ESTABLECIMIENTO. DECRETO (M.E.Y.P.) N° 139-3/2026. (B.O. 04/02/2026).

Mediante el presente decreto, se establece que aquellos contribuyentes que hayan incumplido las condiciones establecidas como requisitos para la alícuota reducida de Ingresos Brutos, podrán continuar gozando del beneficio siempre que los incumplimientos formales y/o materiales se regularicen hasta el 13 de marzo de 2026, inclusive.

Por último, destacamos que el presente decreto entrará en vigencia a partir del 4 de febrero de 2026.

IV. PROVINCIA DE MISIONES. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. REGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. RESOLUCIÓN GENRAL (D.P.R.) N° 4/2026. (B.O. 02/02/2026).

Por medio de la presente resolución, se establece:

- Que los contribuyentes de alto interés fiscal y los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción superen la suma \$ 1.800.000.000 anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por toda adquisición de bienes o servicios que realicen.

Estarán comprendidos los contratos de compra-venta, permuta, dación en pago o similares.

Si la operación sujeta a retención se encuentra alcanzada por otro régimen de retención no resultará de aplicación el presente.

- No corresponderá practicar la retención cuando la misma sea inferior a \$ 14.000 y en operaciones realizadas con Entidades Financieras regidas por la Ley N° 21.526 y sus modificatorias; de seguros, reaseguros y retrocesiones; y las realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares.
- Los contribuyentes de alto interés fiscal y los contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección en el último ejercicio fiscal anterior, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las exentas y/o no gravadas- cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas superen la suma de \$ 1.800.000.000 anuales de facturación bruta, deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las operaciones de ventas de cosas muebles -excluidas las de bienes de uso-, locaciones y prestaciones gravadas, que efectúen a responsables inscriptos o no en el citado tributo que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Que los bienes o cosas o servicios se recepcionen, sitúen o tengan como destino sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro tipo de asentamiento dentro de la Provincia de Misiones, o cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en la Provincia de Misiones.

2. Que las locaciones o prestaciones se realicen en Jurisdicción de la Provincia de Misiones.

3. Que los bienes tengan destino la Provincia de Misiones.

- Se aplicará la alícuota 3.31% sobre el precio neto de la operación, a los fines de determinar el monto de la percepción.

No corresponderá practicar la percepción cuando la misma sea inferior a \$ 14.000 o se trate de operaciones con consumidores finales.

- Aquellos contribuyentes que, aun superando el monto de facturación anual mencionado, acrediten que el 85% o más de su facturación bruta anual corresponde a operaciones realizadas con consumidores finales, o que realicen actividades no gravadas o exentas, quedarán obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente cuando superen el monto de facturación anual de \$ 2.500.000.000.

Dicha condición deberá acreditarse ante la Dirección General de Rentas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Detalle de facturación anual discriminado por tipo de comprobante emitido, incluyendo facturas 'A', 'B', 'C', tickets y documentos equivalentes.

b) Certificación emitida por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, respecto de la composición porcentual de la facturación bruta anual.

c) Declaración jurada en la que conste la estructura de ventas y la proporción de operaciones realizadas con consumidores finales.

La Dirección General de Rentas, previa verificación de la información suministrada podrá en el plazo de 90 días resolver la procedencia del encuadre en el tope diferencial, por un plazo que no deberá exceder el año, el cual podrá ser renovado previa nueva acreditación de la condición. Hasta tanto la Dirección se expida en el plazo mencionado, los contribuyentes continuarán actuando como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las mismas condiciones existentes con anterioridad a su presentación.

La Dirección General de Rentas se reserva la facultad de revocar el encuadre en el tope diferencial cuando, como resultado de tareas de fiscalización, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas o una modificación sustancial en la composición de la facturación del contribuyente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, y será aplicable a partir del anticipo Febrero 2026.

Córdoba, Febrero 2026.

Nómina de Profesionales:

Germán Crespi	gcespi@faddayasociados.com.ar
Javier Martínez	jmartinez@faddayasociados.com.ar
Marcelo Santiago	msantiago@faddayasociados.com.ar
Gustavo Farina	gfarina@faddayasociados.com.ar
Paola Bravin	pbravin@faddayasociados.com.ar
Cristian Batistelli	cbatistelli@faddayasociados.com.ar
Sonia Crauchuk	administracion@faddayasociados.com.ar
Luciana Cáceres	lcaceres@faddayasociados.com.ar
Agustín Spollansky	aspollansky@faddayasociados.com.ar
María Gabriela Domínguez	mdominguez@faddayasociados.com.ar
Evelyn Casanovas	ecasanovas@faddayasociados.com.ar
Juan Frizza	jfrizza@faddayasociados.com.ar
Jimena Reynoso	jreynoso@faddayasociados.com.ar
Xavier Aranaz	xaranaz@faddayasociados.com.ar
Camila Tinto	ctinto@faddayasociados.com.ar

Martina Maltoni	mmaltoni@faddayasociados.com.ar
Clara Montenegro	cmontenegro@faddayasociados.com.ar
Paula Velasco	pvelasco@faddayasociados.com.ar
Alexandra Vargas	avargas@faddayasociados.com.ar
Valentina Peretti	vperetti@faddayasociados.com.ar
Joaquin Casas	jcasas@faddayasociados.com.ar
Lucas Maciel	lmaciel@faddayasociados.com.ar
Andrea Baigorria	abaigorria@faddayasociados.com.ar
Valentina Barrionuevo	vbarrionuevo@faddayasociados.com.ar
Guadalupe Fredes	gfredes@faddayasociados.com.ar
Natali Dimarco	ndimarco@faddayasociados.com.ar
Silvana Hurtado	shurtado@faddayasociados.com.ar
Lucas Ludueña	lluduenaa@faddayasociados.com.ar